



## Ponencia

## Número de recurso

**Cynthia Patricia Cantero Pacheco***Presidenta del Pleno***2269/2020**

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

**27 de octubre de 2020****Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.**

Sesión del pleno en que se aprobó la resolución

**16 de diciembre de 2020****MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD***...“No es posible acceder a la información solicitada .” sic Extracto.***RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO****AFIRMATIVA****RESOLUCIÓN**

Se SOBRESEE, la materia de estudio del presente recurso de revisión ha sido rebasada, ya que el sujeto obligado emitió respuesta satisfactoria y en actos positivos especificó punto por punto las ligas donde se puede consultar la información, esto, a fin de garantizar el derecho de acceso a la información del entonces solicitante.

**Archivese.****SENTIDO DEL VOTO**

Cynthia Cantero  
Sentido del voto  
A favor.

Salvador Romero  
Sentido del voto  
A favor.

Pedro Rosas  
Sentido del voto  
A favor.

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

### CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

**I.- Del derecho al acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

**II.- Competencia.** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**III.- Carácter de sujeto obligado.** El sujeto obligado **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco**; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**IV.- Legitimación del recurrente.** La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

**V.- Presentación oportuna del recurso.** El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna a través de la Plataforma Nacional de Transparencia **el día 27 veintisiete de octubre de 2020 dos mil veinte**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I. Lo anterior es así, toda vez que el sujeto obligado emitió y notificó respuesta a la solicitud **el 26 veintiseis de octubre de 2020 dos mil veinte**. Por lo que el término para la interposición del recurso de revisión comenzó a correr el 28 veintiocho de octubre y concluyó el 17 diecisiete de noviembre del 2020 dos mil veinte, por lo que se determina que el recurso de revisión fue presentado oportunamente.

**VI.- Procedencia del recurso.** El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción **VII** toda vez que el sujeto obligado, no permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta; advirtiendo que sobreviene una de las causales de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

**Sobreseimiento.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión.

### REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La solicitud de información materia del presente recurso de revisión fue presentada el día 13 trece de octubre a través de la Plataforma Nacional de Transparencia generando el número de folio 07194620, dicha solicitud fue admitida oficialmente el día 14 catorce del mismo mes y anualidad, a través de la cual se requirió lo siguiente:

*“Los estados financieros trimestrales por los ejercicios 2019 y 2020 .sic.*

Por su parte, el sujeto obligado emitió y notificó respuesta a la solicitud el día 26 veintiseis de octubre

del 2020 dos mil veinte, mediante oficio Transparencia SAIP.- 279/2020- INFO, en sentido **AFIRMATIVO**, al tenor de los siguientes argumentos:

*“Lo peticionado es información fundamental y puede ser consulta en el portal de internet de este Tribunal de Justicia Administrativa o directamente a este link: <https://portal.tjajal.org/pagina.php?id=114> “ Sic*

Dicha respuesta generó la inconformidad del recurrente, por lo que con fecha 27 veintisiete de octubre del 2020 dos mil veinte, el solicitante interpuso el presente recurso de revisión, mediante el cual planteó los siguientes agravios:

*“No es posible acceder a la información solicitada, toda vez que por lo que ve al Balance General 2019, la información está incompleta, toda vez que en el link proporcionado, al realizar la búsqueda correspondiente, consultable en la página de internet <https://portal.tjajal.org/consulta.php?cat=BALANCE+GENERAL&axo=2019&obs=&cc=Finanzas>*

*se tiene que únicamente existe por los meses enero, febrero y abril, faltando marzo y de mayo a diciembre de 2019. No es posible acceder a la información solicitada, toda vez que por lo que ve al Estado de Resultados 2019, la información está incompleta, toda vez que en el link proporcionado, al realizar la búsqueda correspondiente, consultable en la página de internet*

*<https://portal.tjajal.org/consulta.php?cat=ESTADO+DE+RESULTADOS&axo=2019&obs=&cc=Finanzas>*

*se tiene que falta de mayo a diciembre de 2019. No es posible acceder a la información solicitada, toda vez que por lo que ve al Estado Financiero 2019, la información no existe, toda vez que en el link proporcionado, al realizar la búsqueda correspondiente, consultable en la página de internet*

*<https://portal.tjajal.org/consulta.php?cat=ESTADO+FINANCIERO&axo=2019&obs=&cc=Finanzas>*

*se tiene que falta la totalidad del ejercicio de 2019. No es posible acceder a la información solicitada, toda vez que por lo que ve al Balance General 2020, la información está incompleta, toda vez que en el link proporcionado, al realizar la búsqueda correspondiente, consultable en la página de internet*

*<https://portal.tjajal.org/consulta.php?cat=BALANCE+GENERAL&axo=2020&obs=&cc=Finanzas>*

*se tiene que falta la totalidad del ejercicio de 2020. No es posible acceder a la información solicitada, toda vez que por lo que ve al Estado de Resultados 2020, la información está incompleta, toda vez que en el link proporcionado, al realizar la búsqueda correspondiente, consultable en la página de internet*

*<https://portal.tjajal.org/consulta.php?cat=ESTADO+DE+RESULTADOS&axo=2020&obs=&cc=Finanzas>*

*se tiene que falta la totalidad del ejercicio de 2020. No es posible acceder a la información solicitada, toda vez que por lo que ve al Estado Financiero 2020, la información está incompleta, toda vez que en el link proporcionado, al realizar la búsqueda correspondiente, consultable en la página de internet*

*<https://portal.tjajal.org/consulta.php?cat=ESTADO+FINANCIERO&axo=2020&obs=&cc=Finanzas>*

*se tiene que falta la totalidad del ejercicio de 2020. sic*

Por acuerdo de fecha 20 veinte de noviembre del 2020 dos mil veinte, la Ponencia Instructora tuvo por recibido el oficio UT/TJAJAL/326/2020 que remitió la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, del

cual visto su contenido se advirtió que remitió su informe en contestación al recurso de revisión que nos ocupa, dicho informe en los siguientes términos:

*“por lo que tomando en consideración dicho oficio, esta Unidad de Transparencia generó una nueva respuesta a la solicitud en sentido afirmativo, misma que en un acto positivo se le notificó al solicitante “ ....sic.*

Desinatario <transparencia@tjajal.org>  
Fecha 2020-11-12 20:15

Guadalajara, Jalisco noviembre 12 de 2020  
Oficio núm. TJA-DGA- 324/2020

LIC. LIBRETS VÁSQUEZ DEL MERCADO HERNÁNDEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P R E S E N T E

En atención a su oficio número UT/TJAJAL/319/2020, expedientes SAIF.-279/2020-INFO y Recurso de Revisión 2269/2020, se informa lo siguiente:  
Tengo a bien precisar por parte de este Órgano Jurisdiccional que lo solicitado por el recurrente, es visible en los links correspondientes al Balance General de los años mil diecinueve, y 2020 dos mil veinte, que transcribo a continuación:  
El correspondiente al año 2019:  
<https://portal.tjajal.org/consulta.php?pagina=iscop=icc=Finanzas&consulta=U0V8U8W7Cq4E1PT285aMhhnphcyKX6EV85AxCBR10Q0F2V7Wwz=hb10q9Y1130kr7W9US858800FUKM711180PCBmeGspSalvicv0ES7T1131838V615121>  
El correspondiente al año 2020:  
<https://portal.tjajal.org/consulta.php?cat=BALANCE=GENERAL&mes=ENERO&ano=2020&ob=acc=Finanzas>  
Referente a los Estados de Resultados, de los años 2019 dos mil diecinueve, y 2020 dos mil veinte, la información puede ser consultada en los siguientes links:  
2019:  
<https://portal.tjajal.org/consulta.php?cat=ESTADO=DE=RESULTADOS&mes=ENERO&ano=2019&ob=acc=Finanzas>  
2020:  
<https://portal.tjajal.org/consulta.php?cat=ESTADO=DE=RESULTADOS&mes=ENERO&ano=2020&ob=acc=Finanzas>  
En este mismo orden de ideas, los Estados Financieros correspondientes a los años 2019 dos mil diecinueve, y 2020 dos mil veinte, pueden consultarse en los links:  
2019:  
<https://portal.tjajal.org/consulta.php?cat=ESTADO=FINANCIEROS&mes=ENERO&ano=2019&ob=acc=Finanzas>  
2020:  
<https://portal.tjajal.org/consulta.php?cat=ESTADO=FINANCIEROS&mes=ENERO&ano=2020&ob=acc=Finanzas>  
De lo anterior, cabe hacer mención que la información puede ser consultada mes por mes, y que dicha información se entrega conforme a lo establecido por el artículo 8º Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.  
Sin otro particular de momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.  
A T E N T A M E N T E

Finalmente, de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente, a efecto de que se manifestara respecto del informe de ley remitido por el sujeto obligado, se tuvo que una vez fenecido el término otorgado ésta **fue omisa en manifestarse**, por lo que se estima que la misma se encuentra conforme con el contenido del informe de ley presentado por el sujeto obligado.

## ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

De lo anteriormente expuesto se tiene que la materia de estudio del presente recurso de revisión ha sido rebasada, toda vez que de las constancias que obran en el expediente del presente recurso, se advierte que **el sujeto obligado entregó la información solicitada y en actos positivos otorgó las ligas respectivas a cada punto de la solicitud.**

Lo anterior es así, toda vez que la solicitud de información fue consistente en requerir lo siguiente:

*““Los estados financieros trimestrales por los ejercicios 2019 y 2020 .sic.*

De lo anterior, se advierte que las manifestaciones de la parte recurrente versan toralmente sobre la información derivada de la liga electrónica, en la cual no se encuentra la totalidad de lo requerido.

En ese sentido, el sujeto obligado al rendir su informe de ley, como actos positivos especificó la liga electrónica respectiva de cada punto de lo solicitado,

**Precisando que de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente, a efecto de que**

**se manifestara respecto del informe de ley remitido por el sujeto obligado, se tuvo que una vez fenecido el término otorgado ésta fue omisa en manifestarse por lo que se estima que la misma se encuentra conforme con el contenido del informe de ley presentado por el sujeto obligado.**

De las constancias que integran el medio de impugnación que nos ocupa, se advierte que el sujeto obligado otorgó respuesta a la solicitud de información mediante ligas electrónicas de las cuales se desprende la información por la cual fueron remitidas, al tenor de lo siguiente:

Liga:

<https://portal.tjajal.org/consulta.php?cat=BALANCE+GENERAL&axo=2018&obs=&cc=Finanzas>

Concepto: Balance General del 2019.

Agravio: Únicamente existe por los meses enero, febrero y abril 2019.

CÓDIGO	CATEGORÍA	MES	AÑO	DESDE	HASTA	OBSERVACIÓN	ARCHIVO
519	BALANCE GENERAL	ENERO	2018	01-01-2018	31-01-2018		Ver Documento
583	BALANCE GENERAL	ENERO	2018	01-01-2018	31-01-2018		Ver Documento
586	BALANCE GENERAL	FEBRERO	2018	01-02-2018	28-02-2018		Ver Documento
589	BALANCE GENERAL	MARZO	2018	01-03-2018	31-03-2018		Ver Documento
592	BALANCE GENERAL	ABRIL	2018	01-04-2018	30-04-2018		Ver Documento
603	BALANCE GENERAL	MAYO	2018	01-05-2018	31-05-2018		Ver Documento
604	BALANCE GENERAL	JUNIO	2018	01-06-2018	30-06-2018		Ver Documento
605	BALANCE GENERAL	JULIO	2018	01-07-2018	31-07-2018		Ver Documento
606	BALANCE GENERAL	AGOSTO	2018	01-08-2018	31-08-2018		Ver Documento
623	BALANCE GENERAL	SEPTIEMBRE	2018	01-08-2018	31-08-2018		Ver Documento

Pág: 1 de 2 págs  
 No. Registros: 15

Liga:

<https://portal.tjajal.org/consulta.php?cat=ESTADO+DE+RESULTADOS&axo=2019&obs=&cc=Finanzas>

Concepto: Estado de Resultados 2019

Agravio: se tiene que falta de mayo a diciembre de 2019.

CÓDIGO	CATEGORÍA	MES	AÑO	DESDE	HASTA	OBSERVACIÓN	ARCHIVO
702	ESTADO DE RESULTADOS	ENERO	2019	01-01-2019	31-01-2019		Ver Documento
705	ESTADO DE RESULTADOS	FEBRERO	2019	01-02-2019	28-02-2019		Ver Documento
707	ESTADO DE RESULTADOS	MARZO	2019	01-03-2019	31-03-2019		Ver Documento
710	ESTADO DE RESULTADOS	ABRIL	2019	01-04-2019	30-04-2019		Ver Documento
755	ESTADO DE RESULTADOS	MAYO	2019	01-05-2019	31-05-2019		Ver Documento
756	ESTADO DE RESULTADOS	JUNIO	2019	01-06-2019	30-06-2019		Ver Documento
757	ESTADO DE RESULTADOS	JULIO	2019	01-07-2019	31-07-2019		Ver Documento
759	ESTADO DE RESULTADOS	SEPTIEMBRE	2019	01-09-2019	30-09-2019		Ver Documento
760	ESTADO DE RESULTADOS	OCTUBRE	2019	01-10-2019	31-10-2019		Ver Documento
761	ESTADO DE RESULTADOS	NOVIEMBRE	2019	01-11-2019	30-11-2019		Ver Documento

Pág: 1 de 2 págs  
 No. Registros: 12

Liga: <https://portal.tjajal.org/consulta.php?cat=ESTADO+FINANCIERO&axo=2019&obs=&cc=Finanzas>

Concepto: Estado Financiero

Agravio: Totalidad del ejercicio de 2019

CÓDIGO	CATEGORÍA	MES	AÑO	DESDE	HASTA	OBSERVACIÓN	ARCHIVO
733	ESTADO FINANCIERO	ENERO	2019	01-01-2019	31-01-2019		Ver Documento
734	ESTADO FINANCIERO	FEBRERO	2019	01-02-2019	28-02-2019		Ver Documento
736	ESTADO FINANCIERO	MARZO	2019	01-03-2019	31-03-2019		Ver Documento
737	ESTADO FINANCIERO	ABRIL	2019	01-04-2019	30-04-2019		Ver Documento
738	ESTADO FINANCIERO	MAYO	2019	01-05-2019	31-05-2019		Ver Documento
739	ESTADO FINANCIERO	JUNIO	2019	01-06-2019	30-06-2019		Ver Documento
740	ESTADO FINANCIERO	JULIO	2019	01-07-2019	31-07-2019		Ver Documento
741	ESTADO FINANCIERO	AGOSTO	2019	01-08-2019	31-08-2019		Ver Documento
742	ESTADO FINANCIERO	SEPTIEMBRE	2019	01-09-2019	30-09-2019		Ver Documento
743	ESTADO FINANCIERO	OCTUBRE	2019	01-10-2019	31-10-2019		Ver Documento

Pág: 1 de 2 págs

No. Registros: 12

Liga: <https://portal.tjajal.org/consulta.php?cat=BALANCE+GENERAL&axo=2020&obs=&cc=Finanzas>

Concepto: Balance General del 2020

Agravio: Totalidad del ejercicio 2020.

CÓDIGO	CATEGORÍA	MES	AÑO	DESDE	HASTA	OBSERVACIÓN	ARCHIVO
769	BALANCE GENERAL	ENERO	2020	01-01-2020	31-01-2020		Ver Documento
770	BALANCE GENERAL	FEBRERO	2020	01-02-2020	29-02-2020		Ver Documento
771	BALANCE GENERAL	MARZO	2020	01-03-2020	31-03-2020		Ver Documento
772	BALANCE GENERAL	ABRIL	2020	01-04-2020	30-04-2020		Ver Documento
773	BALANCE GENERAL	MAYO	2020	01-05-2020	31-05-2020		Ver Documento
780	BALANCE GENERAL	JUNIO	2020	01-06-2020	30-06-2020		Ver Documento
782	BALANCE GENERAL	JULIO	2020	01-07-2020	31-07-2020		Ver Documento
783	BALANCE GENERAL	AGOSTO	2020	01-08-2020	31-08-2020		Ver Documento
784	BALANCE GENERAL	SEPTIEMBRE	2020	01-09-2020	30-09-2020		Ver Documento

Pág: 1 de 1 págs

No. Registros: 9



Liga:

<https://portal.tjal.org/consulta.php?cat=ESTADO+DE+RESULTADOS&axo=2020&obs=&cc=Finanzas>

Concepto: Estado de Resultados 2020

Agravio: Totalidad del ejercicio de 2020

CÓDIGO	CATEGORÍA	MES	AÑO	DESDE	HASTA	OBSERVACIÓN	ARCHIVO
764	ESTADO DE RESULTADOS	ENERO	2020	01-01-2020	31-01-2020		Ver Documento
765	ESTADO DE RESULTADOS	FEBRERO	2020	01-02-2020	29-02-2020		Ver Documento
766	ESTADO DE RESULTADOS	MARZO	2020	01-03-2020	31-03-2020		Ver Documento
767	ESTADO DE RESULTADOS	ABRIL	2020	01-04-2020	30-04-2020		Ver Documento
768	ESTADO DE RESULTADOS	MAYO	2020	01-05-2020	31-05-2020		Ver Documento
781	ESTADO DE RESULTADOS	JUNIO	2020	01-06-2020	30-06-2020		Ver Documento
785	ESTADO DE RESULTADOS	JULIO	2020	01-07-2020	31-07-2020		Ver Documento
786	ESTADO DE RESULTADOS	AGOSTO	2020	01-08-2020	31-08-2020		Ver Documento
787	ESTADO DE RESULTADOS	SEPTIEMBRE	2020	01-09-2020	30-09-2020		Ver Documento

Pág: 1 de 1 págs

No. Registros: 9

Liga:

<https://portal.tjal.org/consulta.php?cat=ESTADO+FINANCIERO&axo=2020&obs=&cc=Finanzas>

Concepto: Estado Financiero 2020

Agravio: Totalidad del ejercicio de 2020

CÓDIGO	CATEGORÍA	MES	AÑO	DESDE	HASTA	OBSERVACIÓN	ARCHIVO
774	ESTADO FINANCIERO	ENERO	2020	01-01-2020	31-01-2020		Ver Documento
775	ESTADO FINANCIERO	FEBRERO	2020	01-02-2020	29-02-2020		Ver Documento
776	ESTADO FINANCIERO	MARZO	2020	01-03-2020	31-03-2020		Ver Documento
777	ESTADO FINANCIERO	ABRIL	2020	01-04-2020	30-04-2020		Ver Documento
778	ESTADO FINANCIERO	MAYO	2020	01-05-2020	31-05-2020		Ver Documento
779	ESTADO FINANCIERO	JUNIO	2020	01-06-2020	30-06-2020		Ver Documento
788	ESTADO FINANCIERO	JULIO	2020	01-07-2020	31-07-2020		Ver Documento
789	ESTADO FINANCIERO	AGOSTO	2020	01-08-2020	31-08-2020		Ver Documento
790	ESTADO FINANCIERO	SEPTIEMBRE	2020	01-09-2020	30-09-2020		Ver Documento

Pág: 1 de 1 págs

No. Registros: 9

1

Finalmente, por lo que ve a la solicitud de la información por parte del ahora recurrente, de las constancias que integra el presente medio de impugnación, se advierte que el sujeto obligado remitió la liga electrónica en la cual puede ser consultada la información, lo anterior de conformidad con el artículo 87.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, razón de lo anterior, se tiene al sujeto obligado respondiendo de manera adecuada.

**Artículo 87. Acceso a Información – Medios**

(...)

*2. Cuando parte o toda la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, o sea información fundamental publicada vía internet, bastará con que así se señale en la respuesta y se precise la fuente, el lugar y la forma en que puede consultarse, reproducir o adquirir dicha información, para que se tenga por cumplimentada la solicitud en la parte correspondiente.*

Por lo tanto, a consideración de este Pleno el recurso de revisión que nos ocupa ha quedado sin materia, en virtud de que se desestimaron los agravios del recurrente, ya que el sujeto obligado emitió respuesta satisfactoria y en actos positivos especificó punto por punto las ligas donde se puede consultar la información, esto, a fin de garantizar el derecho de acceso a la información del entonces solicitante; por lo que, se estima se actualizó la causal establecida en el artículo 99 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. tal y como el artículo en cita dispone:

**Artículo 99.** Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

...

V. Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso;

En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno determina los siguientes puntos

### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.-** La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el apartado de argumentos que soportan la presente resolución.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

**CUARTO.-** Notifíquese la presente resolución a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 102 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el numeral 105 del Reglamento de la Ley.

**QUINTO.-** Archívese el expediente como asunto concluido.



RECURSO DE REVISIÓN: 2269/2020

SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 16 DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 16 dieciséis del mes de diciembre del año 2020 dos mil veinte.



**Cynthia Patricia Cantero Pacheco**  
Presidenta del Pleno



**Salvador Romero Espinosa**  
Comisionado Ciudadano



**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
Comisionado Ciudadano



**Miguel Angel Hernández Velázquez**  
Secretario Ejecutivo

Las firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 2269/2020 emitida en la sesión ordinaria de fecha 16 dieciséis del mes de diciembre del año 2020 dos mil veinte.

MSNVG/ MNAR